

Boletín Oficial

de la provincia de Murcia

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS



Decreto Civil.—Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, Islas Baleares y Canarias, desde su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa, a partir de la fecha de la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la «Gaceta».—Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. — Los ordenes de 3 de Abril y de 27 y 31 de Octubre de 1923.—Inmediatamente que los Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispongan que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá ser en el primer año.

No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición que no esté autorizado por el Sr. Gobernador civil. Los números que no se reclamen dentro de los ocho días, no se servirán sin previo pago de su importe.

PRECIO DE SUSCRIPCION

En la capital, un mes pago adelantado. 6 pts.
Fuera, por razón de franqueo, trimestre 20 »
A los Ayuntamientos, un trimestre. 18 »

Tarifa de inserciones

Por cada línea del ancho de una columna del cuerpo diez. 0'50

PARTE OFICIAL

FOMENTO

REAL ORDEN

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias é Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

Ilmo. Sr.: Estando ya en la época en que deben ser reconocidos por el personal agronómico los terrenos denunciados por contener germen de langosta, con arreglo á las relaciones formadas en las Juntas locales de Plagas del campo, en virtud de lo que preceptúa la vigente ley de 21 de Mayo de 1905, para realizar los acotamientos lo más exactos posible, con el fin de que no sanee más terreno que el que realmente esté infectado, y dispuesto este Ministerio á que la ley se cumpla inexorablemente en todas sus partes, ejecutándose las labores de escarificación de la campaña de otoño el invierno por cuantos estén obligados á ellas sin excusa ni pretexto alguno, dada la importancia de esa campaña de positivos resultados para el tratamiento de la plaga, como la práctica viene demostrando, S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

efectuar por los propietarios de los terrenos ó por las Juntas locales; y 4.º Que se exija á las Juntas locales de los términos invadidos la inmediata formación de los presupuestos que determinan los artículos 70 y 71 de la referida ley de Plagas para el caso en que los propietarios no hagan por su cuenta las operaciones de extinción á que están obligados.

yo detalle se expresa en el pliego general de condiciones que forma parte del expediente, bajo el tipo de ciento setenta pesetas.

La subasta se verificará por pujas á la llana durante media hora sobre el tipo ó valoración antes expresado, pudiendo hacer proposición los que durante la primera media hora, hubiesen depositado en poder de la mesa de la subasta la cantidad de veinte pesetas.

El local designado para llevar á efecto esta licitación, será en la Sección de Fomento del Gobierno civil, sita en la Jefatura de Obras públicas calle de Riquelme núm. 18, en cuyo local estará de manifiesto el pliego de condiciones y demás antecedentes relacionados con este asunto hasta el día 13 de dicho mes de Noviembre próximo á las catorce horas.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para conocimiento de aquellos á quienes interese.

Murcia 22 de Octubre de 1924.— El Ingeniero Jefe, Ricardo Egea.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 20 de Octubre de 1924.—El Subsecretario encargado de despacho, Vives.

Señor Director general de Agricultura y Montes.

(«Gaceta» núm. 297 de 23 Obre.)

Segunda sección.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Número 2.640.

Circular.

Los Sres. Alcaldes de esta provincia remitirán á este Gobierno á la mayor brevedad, relación certificada de los funcionarios dependientes de los Ayuntamientos con expresión de la función que desempeñan, ó dependencia en que prestan sus servicios y sueldo que disfrutan, así como el carácter de propietarios ó interinos que tengan y si han sido nombrados con arreglo á la Ley de 10 de Julio de 1885, los que ocupen plazas que deban proveerse conforme á ella.

Murcia 25 de Octubre de 1924.

El Gobernador,
César Ballarín.

Número 2.641.

SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE OBRAS PÚBLICAS

de la
PROVINCIA DE MURCIA

ANUNCIO

En virtud de las facultades que me concede el párrafo 2.º de la R. O. de 12 de Agosto de 1920, esta Jefatura es la para el día 14 de Noviembre próximo á las once de la mañana, para subasta de la corte, aprovechamiento y sustitución de siete árboles correspondientes á la carretera de 2.º orden de Murcia á Granada, kilómetros 2, 3, 6 y 7; u

Número 2.603.

JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS DE MURCIA

Anuncio

Hasta las trece horas del día 13 de Noviembre próximo, se admitirán proposiciones en los registros de esta Jefatura de Obras públicas, en los de las provincias de Alicante, Almería, Granada y Albacete, á horas hábiles de Oficina, para optar á la subasta de las obras de acopios y empleo para conservación del firme de la carretera de Murcia á Puebla D. Fadrique, kilómetros 2, 3, 5, 6 y 7, cuyo presupuesto es de 15.519'53 pesetas, siendo el plazo de ejecución hasta el 30 de Junio de 1927 y la fianza provisional de 780'00 pesetas.

La subasta se verificará en la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, sita en la calle de Riquelme número 18, el día 17 de Noviembre próximo á las nueve horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en la Oficina de Obras públicas de esta provincia, en los días y horas hábiles de oficina.

Murcia 17 de Octubre de 1924.— El Ingeniero Jefe, Ricardo Egea.

(«Gaceta» núm. 300 de 26 Obre.)

DEPARTAMENTOS MINISTERIALES

GOBERNACION

REAL ORDEN

Por Real orden de 18 de Junio pasado se dispuso que los Diputados que formaban las Comisiones provinciales continuaran ejerciendo sus funciones hasta que transcurriera el plazo de un año señalado por el art. 13 de la ley de 29 de Agosto de 1882; y como tales Corporaciones se constituyeron en Enero de 1923, es evidente que los Diputados que las integran no deben renovarse en la próxima reunión ordinaria del mes de Noviembre.

Por otra parte, intensificados los trabajos de redacción del nuevo Estatuto provincial, no sería prudente llevar ahora á cabo alteraciones que, creando una situación transitoria, sin ventaja ninguna positiva para la Administración provincial, infringieran el citado art. 13 de la ley Orgánica, todavía vigente.

En virtud de estas razones y para aclarar dudas que se han suscitado en algunas provincias,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que hasta nueva orden de este Ministerio, las Comisiones provinciales sigan constituidas por los mismos Diputados que en la actualidad las forman, incluso el Vicepresidente.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 18 de Octubre de 1924.—El Subsecretario encargado del despacho, Martínez Anido.

Señores Gobernadores civiles de todas las provincias, excepto Alava, Guipúzcoa, Navarra y Vizcaya.

(«Gaceta» núm. 295 de 21 Obre.)

Número 2.603.

JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS DE MURCIA

Anuncio.

Hasta las trece horas del día 13 de Noviembre próximo, se admitirán proposiciones en los registros de esta Jefatura de Obras públicas, en los de las provincias de Alicante, Almería, Granada y Albacete, a horas hábiles de Oficina, para optar a la subasta de las obras de acopios y empleo para conservación del firme de la carretera de Archena a Mula, kilómetros 8 al 11, cuyo presupuesto es de 8.268'04 pesetas, siendo el plazo de ejecución hasta el 30 de Junio de 1927, y la fianza provisional de 415'00 pesetas.

La subasta se verificará en la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, sita en la calle de Riquelme número 18, el día 17 de Noviembre próximo a las nueve horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en la Oficina de Obras públicas de esta provincia, en los días y horas hábiles de oficina.

Murcia 17 de Octubre de 1924.— El Ingeniero Jefe, Ricardo Egea.

Número 2.603.

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE MURCIA

Anuncio.

Hasta las trece horas del día 13 de Noviembre próximo se admitirán proposiciones en los registros de esta Jefatura de Obras públicas, en los de las provincias de Alicante, Almería, Granada y Albacete, a horas hábiles de Oficina, para optar a la subasta de las obras de acopios y empleo para conservación del firme de la carretera de Cehégín a la Paca, kilómetros 1 al 4 y 19 y 20, cuyo presupuesto es de 21.831'60 pesetas, siendo el plazo de ejecución hasta el 30 de Junio de 1927 y la fianza provisional de 1.095 pesetas.

La subasta se verificará en la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, sita en la calle de Riquelme núm. 18, el día 17 de Noviembre próximo a las nueve horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en la Oficina de Obras públicas de esta provincia, en los días y horas hábiles de oficina.

Murcia 17 de Octubre de 1924.— El Ingeniero Jefe, Ricardo Egea.

Número 2.636.

JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS DE MURCIA

ANUNCIO

Verificada la recepción de las obras de acopios de piedra machacada para conservación del firme, incluso su empleo en recargos de los kilómetros 128 al 131 de la carretera de Albacete a Cartagena de la que es contratista, D. Trinidad Mondejar, procedo la devolución de la fianza; habiendo radicado éstas en el término municipal de Molina de Segura.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento del Alcalde de dicha población a fin de

que se sirva remitir a la Jefatura de Obras públicas, certificación de las reclamaciones que se hayan presentado en contra del contratista dentro del plazo de quince días, terminado éste sin que hayan sido enviadas dichas certificaciones, se entenderá no hay reclamación alguno, conforme a lo prevenido en la Real orden de 3 de Agosto de 1910.

Murcia 23 de Octubre de 1924.—El Ingeniero Jefe, Ricardo Egea.

Quarta sección.

Número 2.651.

COMANDANCIA DE CARABINEROS DE MURCIA

Don Mariano Adsuar Perpiñán, Teniente Coronel primer Jefe de la Comandancia de Carabineros de Murcia.

Hago saber: Que debiendo procederse a la venta en pública subasta de un caballo de desecho de la Remonta de Oficiales de esta Comandancia, se hace público por el presente, que dicho acto tendrá lugar a las once horas del día 25 de Noviembre próximo, en las oficinas de dicha unidad, calle Subida a San Diego número 2, duplicado, en la inteligencia de que no se admitirán proposiciones que no cubran el precio de la tasación y de que al ser adjudicada al mejor postor, correrá a su cargo los gastos de voz pública e inserción del presente en el Boletín Oficial de la provincia.

Cartagena veinticinco de Octubre de mil novecientos veinticuatro.— Mariano Adsuar.

Número 2.623.

CAPITANIA GENERAL DE LA PRIMERA REGIÓN

ESTADO MAYOR

Anuncio para la provisión de una plaza de Sub Llavero que existe vacante en las Prisiones militares de Madrid.

Se abre concurso con arreglo a la R. O. de 10 de Abril de 1902 (D. O. núm. 79), para proveer una vacante de Sub Llavero de las Prisiones militares de San Francisco de esta Corte.

Los aspirantes han de ser Cabos, Guardias civiles ó Sargentos de la Guardia civil ó del Ejército en la situación de retirados.

El orden para la adjudicación, será el siguiente:

- 1.º Cabos de la Guardia civil.
2.º Cabos de las demás armas y Cuerpos.
3.º Guardias civiles de primera.
4.º Guardias civiles de segunda.
6.º y último. Sargentos de la Guardia civil ó del Ejército.

Los agraciados disfrutaran una gratificación de 864'96 pesetas anuales, según ley de Presupuestos, y tendrán alojamiento para ellos y sus familias en el mismo edificio de las Prisiones, siempre que esto sea posible.

Tendrán derecho a la asistencia facultativa, incluyendo su familia, por el Médico militar que preste sus servicios en las Prisiones y se les proveerá de tarjeta para el suministro de medicamentos en las Farmacias militares.

El límite de edad para este destino, será 65 años, y al cumplirlos cesarán en su cometido, ó antes, si su estado de salud no fuere bueno.

Estarán sujetos a las Ordenanzas y Código de Justicia militar, mien-

tras presten servicio en el Establecimiento, para lo cual formalizarán un contrato con el Gobernador de las Prisiones militares en el que se den por enterados y acepten las condiciones en que sean admitidos y servicios que han de prestar.

Este contrato durará cuatro años y se podrá renovar, de conformidad entre ambas partes, cada dos años.

El contrato primitivo y los renovados, han de merecer la aprobación del Capitán general de la primera Región.

Quedaran, por tanto, filiados y sin asimilación militar, y serán considerados como Cabos.

El servicio que han de prestar es el que marca el Reglamento de las citadas Prisiones, aprobado por R. O. de 1.º de Mayo de 1920 (C. L. número 128) y el que disponga el Gobernador de las mismas.

Este servicio no será computable para la mejora de derechos pasivos.

Usarán pantalón azul oscuro, guerrera de igual color y forma que la que usa la tropa de Infantería, gorra en forma de kipis de visera recta, con las iniciales P. M. entrelazadas y una esterilla de plata, sable y capota en invierno.

Estas prendas serán costeadas por los interesados, a excepción del sable, que se les entregará por las Prisiones militares.

Los que aspiren a este destino, elevarán instancia al Capitán general de la primera Región, por conducto del Gobernador de Prisiones militares, acompañando cédula personal, certificado de buena conducta desde su separación del Ejército, expedido por la Autoridad local del punto en que residan y copia de la filiación.

El plazo de admisión de instancias terminará a los treinta días de la publicación del presente en el «Diario Oficial» de Ministerio de la Guerra y Boletines Oficiales de las provincias.

Madrid 20 de Octubre de 1924.— El General Jefe de Estado Mayor, Carlos Alonso.

Sexta sección

Número 2.647.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

DE ALHAMA DE MURCIA

Hallándose terminado el apéndice de edificios y solares del corriente año y que ha de servir de base para la formación del padrón del próximo 1925-26, queda expuesto al público para su examen y reclamaciones, en estas oficinas, por tiempo de quince días, que se empezarán a contarse desde la publicación de el presente en el Boletín Oficial de la provincia.

Alhama de Murcia 22 de Octubre de 1924.—Rodolfo Vivancos.

Número 2.634.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

DE PLIEGO

Edicto.

Don Antonio Aranda Caravaca, Presidente de la Junta general del repartimiento de este Municipio.

Hago saber: Que terminados por esta Junta los repartimientos generales de esta localidad para el año 1924-25, formado con arreglo a los preceptos de tributación del Real decreto de 11 de Septiembre de 1918, estará el mismo de manifiesto al público en las Casas Consistoriales de este Ayuntamiento por el térmi-

no de quince días hábiles, a los efectos dispuestos en el art. 96 del indicado Real decreto.

Durante el plazo de exposición y tres días después, se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas ó entidades comprendidas en el repartimiento.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados, y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado, y presentarse en las citadas Casas Consistoriales.

Pliego 21 de Octubre de 1924.— Antonio Aranda.

ANUNCIOS OFICIALES

Número 2.391.

SOCIEDAD ESPECIAL MINERA

LA RESERVADA

Mina «Jardinera»

Por el presente y con sujeción al artículo 21 de la Ley de 6 de Julio de 1859, se requiere por tercera y última vez y término de quince días a contar desde el de la fecha, a los señores accionistas de esta Empresa que a continuación se relacionan al pago de los dividendos pasivos que se detallan:

Pesetas

D. Francisco, D. José y Doña Candelaria Lizana Ramón, por un cuarto de acción, pedidos números 1 de 1923 y 1 y 2 de 1924. 15

Cartagena 27 de Octubre de 1924.—El Presidente, Eduardo Vera.—El Tesorero, Lorenzo Cotruello.—El Secretario, Conrado López.

Número 2.390.

SOCIEDAD ESPECIAL MINERA

LA FIRMEZA

Mina «Diosa»

Por el presente y con sujeción al artículo 21 de la Ley de 6 de Julio de 1859, se requiere por tercera y última vez y término de quince días a contar desde el de la fecha, a los señores accionistas de esta Empresa que a continuación se relacionan al pago de los dividendos pasivos que se detallan:

Pesetas

D.ª Angeles Moreno Castellanos y D. Mariano Bueno Martínez, por un cuarto de acción, pedidos números 8 y 9. 10

D. Mariano Bueno Martínez y D. Joaquín Moreno Castellanos, por un cuarto de acción, números 8 y 9. 10

José Páez Cortés, por una y media acciones, números 8 y 9. 60

Antonio Gómez Murcia, por una y cuarto acciones, números 8 y 9. 50

D.ª María Jesús Navarro Hernández, por un cuarto de acción, núm. 9. 5

Cartagena 27 de Octubre de 1924.—El Presidente, Lorenzo Cotruello.—El Tesorero, Eduardo Vera.—El Secretario, Conrado López.

Imp. Provincial a cargo de Joaquín Cases